Núm. 233. Jueves 2 de Octubre de 1884. (36 céntimos.)

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los dias escepto los *Lúnes* y siguientes á *Jueves Santo, Corpus Christi* y el de la *Ascencion*.—Se suscribe en la **Imprenta de Francisco Sugrañes**, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cénts. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

(Gaceta del 29 de Setiembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

MINISTERIO DE GOBERNACION.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Provincia de Alicante.

En Elche hubo ayer una defunción del cólera y ninguna invasión.

En Monforte dos invasiones y tres defunciones.

En Novelda no hubo invasiones ni defunciones.

Provincia de Tarragona.

En Borjas del Campo hubo ayer una invasión del cólera y una defunción.

En Benifallet, en el campo, una invasión y una defunción.

Madrid 29 de Setiembre de 1884.—El Director general, E. Ordóñez.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2426.

SANIDAD.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, en telégrama de hoy, me dice lo siguiente:

«La *Gaceta* de hoy, publica el siguiente parte sanitario.—Provincia de Alicante: En Elche, no hubo ayer ninguna invasion ni defuncion del cólera; en Monforte, hubo tres invasiones y una defuncion; en Novelda, hubo ayer una defuncion en el campo y ninguna invasion. Provincia de Lérida: Habiendo pasado más de 15 dias sin haber ocurrido ninguna invasion en Balaguer, esta Direccion general ha acordado levantar el acordonamiento de dicha poblacion y declararla limpia de enfermedad epidémica. Provincia de Tarragona: En Ascó, hubo ayer tres invasiones.»

Lo que se hace público en el *Boletin oficial* para conocimiento de los habitantes de la provincia.

Tarragona 1.° Octubre de 1884.—El Gobernador, Narciso G.ª Castañeda.

Núm. 2427.

Beneficencia.—Circular.

La Intendencia del Ejército de Cataluña hace presente á este Gobierno la poca exactitud con que las administraciones de los Hospitales civiles de esta provincia le remiten los resúmenes y relaciones de estancias que causan en los mismos los individuos del Ejército; y como dichas faltas ocasionan perjuicios de consideracion á los mismos establecimientos benéficos, puesto que llegan hasta dejar de percibir oportunamente las cantidades que devengan por aquel concepto, á la vez que perturban la contabilidad en dichas oficinas militares; encargo á los Alcaldes de los pueblos en donde hubiere Hospitales civiles hagan entender á las personas que los administran, la conveniencia de que las relaciones y resúmenes de estancias sean entregadas al Comisario de guerra de la provincia antes del dia 5 del mes siguiente á aquel en que fueron causadas, con el fin de que dicho Jefe pueda cursarlas á la Intendencia del distrito en la fecha prevenida; pues de no hacerlo así, les parará el perjuicio que haya lugar.

Tarragona 1.° de Octubre de 1884.—El Gobernador, Narciso G.ª Castañeda.

Núm. 2428.

Reemplazos.—Circular.

El Excmo. Sr. Capitan General del Distrito en comunicacion fecha 27 del actual, dice á este Gobierno lo siguiente:

«Excmo. Sr.: En virtud de la autorizacion que me ha concedido la Real orden de 18 del actual y teniendo en cuenta las actuales circunstancias sanitarias porque atraviesan algunos pueblos de esa provincia, he tenido por conveniente disponer se suspenda este año en toda la provincia de su mando la revista anual que en el mes de Octubre deben pasar los soldados de la Reserva, reclutas disponibles y con licencia ilimitada, segun previenen los artículos 230 del Reglamento del reemplazo y reserva del Ejército de 2 de Diciembre de 1878 y 144, 154 y 164 del 22 de Enero de 1882.—Se servirá V. E. en su consecuencia dar á esta disposicion con toda urgencia y por todos cuantos medios estén á su alcance la mayor publicidad posible para que cuanto antes llegue á conocimiento de los interesados.»

Lo que he dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de las personas á quienes interesa.

Tarragona 1.° de Octubre de 1884.—El Gobernador, Narciso G.ª Castañeda.

Núm. 2429.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura del soldado desertor del Batallon de Cazadores de las Navas, Jaime Baclach, cuya media filiacion á continuacion se inserta, poniéndolo á mi disposicion caso de ser habido.

Tarragona 1.° de Octubre de 1884.—El Gobernador, Narciso G.ª Castañeda.

Media filiacion.

Hijo de Gabriel y de Vicenta, natural de la Galera, provincia de Tarragona, avecindado en su pueblo: Estatura 1 metro 630 milímetros. Señas: pelo negro, cejas id., ojos negros, color moreno, nariz regular, barba boblada, edad 20 años.

Núm. 2430.

Cédulas personales.—Circular.

Habiéndose extraviado á don Ramon Romagosa Mascaró, vecino de Arbós, la cédula personal de 11.ª clase, expedida en 26 de Mayo último bajo el núm. 36, se hace público por medio de este periódico oficial para que nadie pueda hacer uso de ella.

Tarragona 30 Setiembre de 1884.—El Gobernador, Narciso G.ª Castañeda.

Núm. 2431.

Seccion de Fomento — Agricultura.

En el *Boletin oficial* número 218, correspondiente al dia 14 de Setiembre último, se publicó la siguiente circular:

«Siendo de suma conveniencia ampliar con algunas noticias referentes al estado de nuestra industria aguardentífera la Estadística agrícola y pecuaria que en la actualidad se está confeccionando, de conformidad con lo propuesto por el Ingeniero Agrónomo de esta provincia, he acordado que los

Alcaldes de la misma remitan á dicho funcionario y con relacion á los términos municipales de su respectiva jurisdiccion, los datos que á continuacion se expresan:

»1.° Número de hectólitros de vino que por término medio anual se destinan á la elaboracion de aguardiente.

»2.° Cantidad de hectólitros de aguardiente producido anualmente.

»Para determinar estos datos con la mayor aproximacion posible es preciso tener en cuenta los resultados obtenidos en cada localidad durante el último quinquenio, oyendo á las personas prácticas y competentes en la materia, así como tambien á los principales cosecheros é industriales.

»Como se trata de un servicio relativamente fácil de cumplimentar y cuya importancia es imposible desconocer, toda vez que se halla intimamente relacionado con el fomento y desarrollo de la principal fuente de la riqueza de este pais, espero que los Alcaldes dedicarán al mismo su atencion y célo, procurando remitir los datos de que se ha hecho mérito dentro de un plazo que no e ceda de quince dias, á contar desde la publicacion de la presente circular en el *Boletin oficial* de la provincia.»

Y como quiera que no todos los Alcaldes han remitido los datos á que se refiere la preinserta circular, á pesar de haber transcurrido el plazo señalado para dicho efecto, he dispuesto la reproduccion de la misma á fin de que sirva de recuerdo á los que todavia se hallan en descubierto del indicado servicio, concediéndoles al propio tiempo una prórroga de ocho dias para que lo dejen debidamente cumplimentado.

Tarragona 1.° de Octubre de 1884.—El Gobernador, Narciso G.ª Castañeda.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Resultando vacante en la Escuela de Bellas Artes de Sevilla la cátedra de Dibujo de figura, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas y demás ventajas que concede la ley al Profesorado; y correspondiendo su provisión al turno de concurso entre los artistas á cuya especialidad corresponde la vacante que hubiesen obtenido primero ó segundo premio en Exposición nacional ó universal, á tenor de lo dispuesto en el art. 1.° del Real decreto de 13 de Febrero de 1880, se anuncia al público á fin de que los que se hallen comprendidos en este caso puedan solicitarlo en el improrrogable plazo de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Las solicitudes se dirigirán á esta Dirección general.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Setiembre de 1884.—El Director general, Aureliano Fernández-Guerra.

(Gaceta del 21 de Setiembre.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2432.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

SUMINISTROS.

Este Cuerpo provincial, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra y en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 9 de Agosto de 1877, ha fijado los precios que á continuacion se espresan para la liquidacion y abono de las especies de suministros hechos por los pueblos de esta provincia durante el mes actual á las tropas del Ejército y Guardia civil:

	Pesetas.
La racion de pan comun de 70 decágramos.............	0'29
La id. de cebada de 6,9375 lit.ˢ	0'78
La id. de paja de 6 kilóg.ˢ...	0'48
El litro de aceite...........	1'90
El kilógramo de carbon	0'16
El id. de leña..............	0'07

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y efectos que corespondan.

Tarragona 30 Setiembre de 1884.—El Vice-presidente, Borrás.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Larráz.

Núm. 2433.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Circular.

No habiendo remitido á esta Administracion algunos Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia el padron de cédulas personales correspondiente al actual ejercicio, he acordado advertirles que si en el improrrogable término de cinco dias, contados desde la publicacion de la presente circular en el *Boletin oficial* no lo verifican, pasarán comisionados plantones á recojerles, sin perjuicio de los demás procedimientos á que hubiere lugar.

Tarragona 30 de Setiembre de 1884.—El Administrador, Tomás Muñoz.

ESTACIÓN VITÍCOLA Y ENOLÓGICA DE TARRAGONA.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS

Segunda quincena de Setiembre.

Dias.	BARÓMETRO. A las 9 de la mañana.	A las 4 de la tarde.	Altura media.	Oscilacion.	TERMÓMETRO. A 1 metro 50 centímetros del suelo. 9 m.	4 t.	En la superficie del suelo. 9 m.	4 t.	A 40 centímetros de profundidad. 9 m.	4 t.	Máxima.	Mínima.	Media.	PSICÓMETRO. 9 de la mañana. Termómetro seco.	Termómetro húmedo.	Humedad relativa.	4 de la tarde. Termómetro seco.	Termómetro húmedo.	Humedad relativa.	PLUVIÓMETRO. Centilitros.	Milímetros.	Evaporacion. — Cent.ˢ	ANEMÓMETRO. Direccion de los vientos.	Velocidad media.	OBSERVACIONES. Aspecto del cielo.
16	760'9	761'7	761'2	0'9	22'5	23'7	20'0	23'0	22'5	22'7	28'5	19'0	23'7	20'9	18'0	0'82	23'0	22'0	0'92	22	52	10	E. S. E.	73650	Nublado.
17	764'1	764'0	764'0	0'1	21'3	22'5	21'7	21'0	22'0	22'0	23'5	18'5	21'0	21'3	20'5	0'92	21'5	20'0	0'86	67	163	8	id.	33440	id.
18	763'9	764'0	764'9	0'9	24'0	23'5	26'7	24'5	21'7	21'7	31'3	18'5	24'0	21'5	19'5	0'82	22'0	19'5	0'79	17	42	18	id.	192350	Despejado.
19	762'5	760'7	761'6	1'9	22'7	23'0	22'7	22'3	21'7	21'7	24'5	16'5	20'5	19'7	17'7	0'82	21'0	19'0	0'82	»	»	7	id.	9230	Nublado.
20	760'5	759'9	760'2	0'6	23'5	23'0	23'0	24'0	22'0	25'5	40'0	16'0	28'5	20'3	18'0	0'80	21'5	19'5	0'82	25	61	13	id.	249900	Claro.
21	760'1	759'0	759'5	1'1	23'0	23'0	23'7	22'0	21'5	21'3	31'0	14'7	22'8	20'7	19'5	0'88	23'0	22'0	0'92	»	»	10	S. O.	99500	Cubierto.
22	760'7	761'6	761'1	0'9	24'0	24'0	26'0	25'0	21'5	21'5	33'0	14'2	23'6	20'7	18'0	0'73	23'7	21'0	0'96	»	»	10	S. E.	50800	Claro.
23	762'7	763'3	763'0	0'6	19'0	18'0	18'0	17'5	21'5	21'5	23'0	15'0	19'0	20'3	18'0	0'80	19'0	17'0	0'85	37	92	7	N. N. E.	116800	Nublado.
24	764'1	763'3	763'7	0'8	21'0	22'0	21'0	22'5	20'7	20'7	35'0	14'0	24'5	21'0	18'5	0'76	21'0	18'5	0'76	»	»	11	S. S. E.	112250	Despejado.
25	762'8	762'2	762'5	0'6	23'0	19'0	23'3	17'7	21'0	20'0	21'0	12'0	16'5	20'5	18'0	0'77	18'0	16'0	0'81	84	21	19	N.	111350	Nublado.
26	762'4	760'4	761'9	2'0	20'3	23'0	22'5	21'7	19'7	19'7	31'7	11'0	21'3	17'3	16'0	0'92	20'7	18'0	0'78	»	»	11	S. O.	136200	Despejado.
27	764'8	764'2	764'5	0'6	22'5	24'0	24'5	25'0	20'0	20'0	39'0	12'0	25'5	19'3	16'7	0'78	22'5	20'0	0'78	»	»	11	S. S. O.	56550	id.
28	762'1	763'2	763'6	0'9	23'0	23'0	25'0	22'0	20'3	20'5	32'0	14'0	23'0	19'5	18'0	0'85	21'0	19'0	0'82	»	»	9	S. S. E.	67100	Cubierto.
29	764'3	763'9	764'1	0'4	22'7	23'0	25'0	22'0	20'5	20'3	31'5	14'0	22'7	20'0	18'7	0'88	22'0	19'5	0'78	»	»	10	S.	103100	Despejado.
30	764'6	762'9	760'7	1'7	21'0	22'0	20'5	21'0	20'7	21'0	23'7	15'0	19'3	19'5	18'5	0'91	21'0	19'0	0'82	»	»	4	S. O.	30950	Nublado.
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

Tarragona 1.° de Octubre de 1884.

NOTA *de las cantidades que deben consignarse en los presupuestos municipales de los pueblos de esta provincia como gasto obligatorio para el sostenimiento de las Escuelas públicas de todas clases y grados que les corresponden segun la ley de 7 de Setiembre de 1857 y demás disposiciones vigentes durante el ejercicio de 1884 á 1885.* (1)

PUEBLOS DEL **Partido de Reus.**	ESCUELAS.	PERSONAL. Maestros.	PERSONAL. Maestras.	RETRIBUCIONES. Maestros.	RETRIBUCIONES. Maestras.	MATERIAL. Maestros.	MATERIAL. Maestras.	ALQUILERES. Maestros	ALQUILERES. Maestras	TOTAL trimestre. Pesetas. Cénts.	TOTAL anual. Pesetas. Cénts.	TOTAL de cada Ayuntamt.º Pesetas. Cénts.
Aleixar	Niños elemental..	900	»	225	»	225	»	»	»	337'50	1.350	2.625
Idem	Niñas id	»	900	»	150	»	225	»	»	318'75	1.275	
Alforja	Niños id	900	»	300	»	225	»	87	»	378	1.512	2.862
Idem	Niñas id	»	900	»	150	»	225	»	75	337'50	1.350	
Almoster	Niños id	625	»	156	»	156	»	80	»	254'25	1.017	1.902
Idem	Niñas id	»	625	»	104	»	156	»	»	221'25	885	
Borjas del Campo	Niños id	825	»	275	»	206'25	»	100	»	351'56	1.406'25	2.694'50
Idem	Niñas id	»	825	»	182	»	206'25	»	75	322'07	1.288'25	
Botarell	Niños incompleta.	550	»	137	»	137	»	»	»	206	824	1.334
Idem	Niñas id	»	340	»	85	»	85	»	»	127'50	510	
Cambrils	Niños elemental..	925	»	»	»	231'25	»	180	»	334'06	1.326'25	2.672'50
Idem	Niñas id	»	925	»	»	»	231'25	»	180	334'07	1.336'25	
Castellvell	Niños id	675	»	325	»	168'75	»	100	»	317'19	1.268'75	2.377'50
Idem	Niñas id	»	675	»	215	»	168'75	»	50	277'18	1.108'75	
Irlas	Niños incompleta.	250	»	62	»	62	»	»	»	93'50	374	374
Maspujols	Niños elemental..	650	»	162	»	162	»	75	»	262'25	1.049	2.044'75
Idem	Niñas id	»	650	»	108'75	»	162	»	75	248'94	995'75	
Montbrió de Tarragona	Niños id	865	»	360	»	216	»	»	»	360'25	1.441	2.687
Idem	Niñas id	»	865	»	125	»	216	»	40	311'50	1.246	
Montroig	Niños id	1.125	»	375	»	281'25	»	»	»	445'31	1.781'25	3.524'16
Idem	Niñas id	»	1.125	»	216'66	»	281'25	»	120	435'73	1.742'91	
Musara	Niños incompleta.	250	»	65	»	63	»	»	»	94'50	378	378
Riudecols	Niños elemental..	825	»	2.006'25	»	206'25	»	80	»	329'38	1.317'50	2.496'25
Idem	Niñas id	»	825	»	87'50	»	206'25	»	60	294'69	1.178'75	
Riudoms	Niños id	1.100	»	275	»	275	»	250	»	475	1.900	4.562
Idem	Ausiliar id	450	»	»	»	»	»	»	»	112'50	450	
Idem	Niñas elemental..	»	1.100	»	187	»	275	»	200	440'50	1.762	
Idem	Ausiliar id	»	450	»	»	»	»	»	»	112'50	450	
Reus	Maestro superior.	2.000	»	333'33	»	500	»	250	»	770'83	3.083'33	33.757'23
Idem	Id. gratificacion por adultos.	500	»	»	»	»	»	»	»	125	500	
Idem	Niños elemental..	1.650	»	275	»	412'50	»	200	»	634'38	2.537'50	
Idem	Niños id	1.650	»	275	»	412'50	»	180	»	629'37	2.517'50	
Idem	Niños id	1.650	»	275	»	412'50	»	»	»	584'38	2.337'50	
Idem	Niños id	1.650	»	»	»	412'50	»	250	»	578'12	2.312'50	
Idem	Párvulos	1.925	»	320'83	»	481'25	»	150	»	719'27	2.877'08	
Idem	Niñas elemental..	»	1.650	»	183'33	»	412'50	»	216	615'46	2.461'83	
Idem	Niñas id	»	1.650	»	183'33	»	412'50	»	480	681'45	2.725'83	
Idem	Niñas id	»	1.650	»	183'33	»	412'50	»	»	561'45	2.245'83	
Idem	Profesora sustituida	»	550	»	»	»	»	»	»	137'50	550	
Idem	Id. sustituta.	»	550	»	183'33	»	275	»	»	252'08	1.008'33	
Idem	Niñas superior...	»	2.000	»	225	»	500	»	»	681'25	2.725	
Idem	Ayudante niños..	825	»	250 (2)	»	»	»	»	»	268'75	1.075	
Idem	Id. adultos	250	»	»	»	»	»	»	»	62'50	250	
Idem	Id. niños..	850	»	»	»	»	»	150	»	250	1.000	
Idem	Al mismo por adultos	250	»	»	»	»	»	»	»	62'50	250	
Idem	Ayudanta niñas..	»	825	»	»	»	»	»	»	206'25	825	
Idem	Id. id...	»	825	»	»	»	»	»	»	206'25	825	
Idem	Id. id...	»	825	»	»	»	»	»	»	206'25	825	
Idem	Id. id...	»	825	»	»	»	»	»	»	206'25	825	
Selva	Niños elemental..	1.125	»	375	»	281	»	120	»	475'25	1.901	5.618
Idem	Niños id	1.125	»	375	»	281	»	120	»	475'25	1.901	
Idem	Niñas id	»	1.125	»	250	»	281	»	160	454	1.816	
Vilaplana	Niños id	725	»	»	»	181'25	»	»	»	226'56	906'25	1.812'50
Idem	Niñas id	»	725	»	»	»	181'25	»	»	226'57	906'25	
Viñols	Niños id	650	»	216'66	»	162	»	»	»	257'16	1.028'66	1.948'66
Idem	Niñas id	»	650	»	108	»	162	»	»	230	920	
	TOTAL......	27.740	24.055	5.619'07	2.927'23	6.151'25	5.074'50	2.372	1.731	18.917'51	75.670'05	75.670'05

(1) Véase el *Boletin* núm. 232.
(2) Consignadas por gratificacion á un conserje.

(Se continuará.)

Extracto de los acuerdos más importantes tomados por el Ayuntamiento de FIGUEROLA *en los meses de Julio, Agosto y Setiembre últimos.*

Dia 6 de Julio.—En este dia no pudo celebrarse sesion por no reunirse suficiente número de Concejales.

Dia 13.—Enterada la Corporacion de todo el despacho ordinario y del contenido de los *Boletines oficiales* pertenecientes á la anterior semana, pasó á examinar los repartos de inmuebles y Sal confeccionados al efecto, y encontrándoles en debida forma acordó prestarles su aprobacion.

Dia 20.—Leida que fué el acta de la anterior, quedó aprobada. Acordando la Corporacion nombrar guardas del término, durante permanezcan los frutos sin recoger, á D. Juan Escoté y Tardiu y á don José Espigó y Oliva, por ser personas que reunen todas las condiciones necesarias á dicho cargo.

Dia 27.—Se verificó la subasta para el arriendo de las aguas sobrantes del lavadero y abrevadero público, quedando adjudicada á favor de D. Antonio Vives y Ferré por la cantidad de 9 pesetas.

Dia 3 de Agosto.—Se procedió al arriendo del matadero público, quedando adjudicado á favor de D. José Tarragó Borrás por la cantidad de 10 pesetas.

Dia 10.—Despues de leida el acta de la anterior, quedó aprobada. Se dió cuenta del despacho ordinario y se acordó nombrar á D. Ricardo Cabré y Navarro, como apoderado representante, para que en nombre del Municipio suscriba en la presentacion de factura de las inscripciones de propios que corresponden á este Municipio, en equivalencia de los bienes que le han sido desamortizados, pidiendo la liquidacion de sus intereses y pagos de su importe hasta fin de Junio de 1883, en la forma que viene acordada por la Superioridad, y á la conversion del capital que representa en la nueva deuda perpétua del 4 por 100.

Dia 17.—Fué leida y aprobada el acta de la anterior; y despues de enterada la Corporacion del despacho ordinario y de los *Boletines oficiales* correspondientes á la anterior semana, procedió al examen del repartimiento general vecinal, y encontrándole confeccionado en debida forma pasó á prestarle su aprobacion, acordando convocar á

sesion extraordinaria á la Junta municipal, para que aquella le examine y haga lo que considere procedente.

Dia 24.—A la instancia de don Pablo Vives y Civit en reclamacion da los haberes devengados por su difunta esposa D.ª Magdalena Huguet, Profesora de instruccion primaria de este pueblo, fallecida en 28 Marzo próximo pasado, cuyos haberes se encuentran pendientes de pago, se acordó desestimarla por no constar á la Corporacion quién es el legítimo heredero de la finada.

Dia 31.—Leida el acta de la anterior, quedó aprobada. Se dió cuenta del despacho ordinario y se acordó por unanimidad abrir el pago perteneciente al primer trimestre del corriente ejercicio, á todos los empleados del Municipio.

Dia 7 de Setiembre.—Se acordó que durante los dias 11, 12 y 13 del mes que cursa estuviese abierta la recaudacion del impuesto de consumos y repartimiento general vecinal, haciéndolo saber al vecindario por los medios de costumbre.

Dia 14.—En este dia no pudo constituirse en sesion el Ayuntamiento, por motivo de verificarse la eleccion de Diputados provinciales.

Dia 21.—Se acordó prevenir al recaudador del Municipio, dé todo el impulso necesario al expediente de apremio contra los deudores del pasado ejercicio.

Dia 27.—No hubo ningun asunto de que tratar.

El precedente estracto ha sido aprobado en sesion extraordinaria de hoy 30 de Setiembre de 1884.—El Secretario, Juan Izquierdo.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Vives.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2434.

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO.

El Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido por providencia de este dia, recaida en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía instados por D. Pablo García como Procurador de D. Juan, D. Félix, D. Luis, D. Modesto, y D.ª Dolores de Ferrer y Canals, hermanos; D. Crescencio Arqué y Catalá en nombre propio y como legítimo representante y administrador de los bienes de D. Cárlos Arqué y de Ferrer, su hijo, y D. Bernabé Ruvira y Mateo, en nombre propio y tambien como legal representante y administrador de los bienes su hija D.ª María del Sagrado Corazon de Jesús Rubira y de Ferrer, para litigar con D. José Lloberas y Cusidó y D.ª Teresa Olivé y Barbé, consortes, ha acordado á peticion de los actores emplazar á los herederos de dicho Lloveras confiriéndoles traslado de la demanda presentada y admitida, con objeto de que dentro del término improrogable de nueve dias comparezcan en los autos personándose en forma; previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho; y como no consta quien ó quienes sean los herederos del D. José Lloberas, libro la presente en Tarragona á veinte y nueve de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—El Actuario, José Ventosa.

Núm. 2435.

Don José Pena y Roca, Relator Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Barcelona, con la consideracion y categoría de Magistrado de Audiencia de lo Criminal.

Certifico: Que en el pleito de menor cuantía seguido por D. Fernando Miró contra D. José Caixes, D. José María Solá y D.ª Eusebia Carbonell, por la Sala segunda se ha dictado la sentencia siguiente:

«Número ciento noventa y ocho.—S. S.—D. Antonio Roda.—D. Joaquin Lopez Eliscoy.—D. Juan Manuel de Palacios.—Barcelona nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro. En la pieza separada sobre tercería de mejor derecho propuesta por D. Fernando de Miró y Ortaffá, hacendado, vecino de Reus, en méritos de los autos ejecutivos que en el Juzgado de aquella ciudad sigue D. José Caixes y Batlle contra los consortes D. José María Solá y Monseny, albañil, y D.ª Eusebia Carbonell y Ballvé, vecinos de la misma ciudad, que ante esta Sala ha pendido y pende, habiendo comparecido únicamente el espresado Miró representado por el procurador D. Leopoldo Orriols y dirigido por el letrado D. Juan Sol y señalándose los estrados á los referidos ejecutantes Caixes y consortes Solá y Carbonell, ejecutados por su incomparecencia, en grado de apelacion al tercer opositor Miró admitida de la sentencia dictada en primero de Abril del corriente año, por la que el Juez declaró que la parte de D. Fernando de Miró solo tiene derecho para cobrarse del precio de la finca sujeta al procedimiento de apremio del importe de las dos anualidades últimamente vencidas y no satisfechas del censal que gravita sobre aquellas, con mas la prorata de la anualidad corriente, pudiendo, para reclamar las restantes, hacer uso de la facultad que la ley establece, en cuyo concepto se absuelve á los demandados de la demanda, condenándose al actor en las costas. En cuya pieza separada ha sido ponente el Magistrado D. José María Payneta, y en el acto de la vista por su enfermedad el Magistrado D. Juan Manuel de Palacios.—Aceptando los fundamentos de la sentencia del Juez de primera instancia menos el considerando segundo.—Resultando etc.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la espresada sentencia apelada. Devuélvase la mencionada pieza separada al Juzgado de donde dimana con certificacion de esta sentencia á los efectos oportunos. Y por ella, cuya cabecera y parte dispositiva se publicará en el *Boletin oficial* de la provincia de Tarragona, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Roda.—Joaquin Lopez Elíscoy.—Juan Manuel de Palacios.—Barcelona nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro. Leida y publicada por el Sr. Magistrado ponente en audiencia pública de hoy, de que certifico:—Ante mí.—José Pena.»

Y para que conste y pueda tener efecto la publicacion de la anterior sentencia en el *Boletin oficial* de la provincia de Tarragona, espido la presente en un pliego de clase undécima, de número 0.919.500 que firmo en Barcelona á diez de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Ante mí.—Por D. José Pena, Joaquin Vancillad.

Núm 2436.

Don José Azagra Bueno, Teniente Fiscal de la zona número quince.

No habiéndose presentado á efectuar su embarque con destino al Ejército de Filipinas, al cual le correspondió por sorteo, el recluta de la Caja de quintos de esta provincia, perteneciente al reemplazo del año próximo pasado, Félix Incógnito y Alvarez;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito y llamo al referido recluta, señalándole el cuartel de S. Pablo para su comparecencia dentro del término de veinte dias, á contar desde la publicacion de este edicto en los *Boletines oficiales*, á dar sus descargos en la sumaria que por tal motivo le instruyo; y de no verificarlo en el plazo señalado se procederá á su busca y captura, se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Dado en Barcelona á diez y seis de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—José Azagra.

Núm. 2437.

EDICTO.

Don Isidoro Santos Hernandez, Teniente Fiscal del Batallon Reserva de Tarragona, número 25.

Habiéndose ausentado del pueblo de Vilavert, partido de Montblanch, el soldado del Ejército de Filipinas Ramon Odena Ollé, que se hallaba con licencia ilimitada, á quien estoy sumariando por el delito de desercion;

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al espresado soldado, señalándole el cuartel del Carro de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Tarragona 25 Setiembre de 1884.—Isidoro Santos Hernandez.

ANUNCIO.

MANUAL

DEL

PROCEDIMIENTO DE APREMIOS

para el cobro de toda clase de débitos por contribuciones. impuestos, arbitrios, etc., á favor de la Hacienda, Diputaciones y Ayuntamientos; con extensas explicaciones doctrinales y gran número de formularios para uso de los Alcaldes, Ayuntamientos, Secretarios, Delegados del Banco, Recaudadores, oficinas de Hacienda, Comisionados ejecutores y contribuyentes

ARREGLADO

Á LA INSTRUCCION DE 20 DE MAYO ÚLTIMO

POR LA REDACCIÓN DE

EL CONSULTOR DE LOS AYUNTAMIENTOS

Y DE LOS JUZGADOS MUNICIPALES

Octava edición anotada y concordada

Responde esta edición á la reforma trascendental llevada á cabo por el R. D. de 20 de Mayo último, publicado en la *Gaceta* del dia 30 del mismo, por el que se aprueba una nueva instrucción para el procedimiento contra los deudores á la Hacienda pública; y está ajustada por completo á la legislación nueva, así en su plan general y esplicaciones doctrinales como en los detalles más insignificantes de sus formularios que se han formado y revisado escrupulosamente con arreglo á la instrución reciente.

Consta esta edición de tres partes: explicaciones prácticas, formularios y legislación; y puede considerarse como un trabajo completísimo de la materia de apremios en el que se encuentra todo cuanto puedan necesitar en la práctica, así los funcionarios que tengan por sus cargos la obligación de cobrar y apremiar en uno ú otro concepto á los contribuyentes como estos mismos contribuyentes que se librarán de sufrir perjuicio en sus intereses si no tinen á la vista en cada caso este libro, que es como la tabla de sus deberes y de sus derechos.

Un volumen de 8.º mayor esmeradamente impreso.

Precios: **10** rs. encuadernado á la rústica y **13** rs. á la holandesa.

Los pedidos al Administrador de EL CONSULTOR DE LOS AYUNTAMIENTOS, *Plaza de la Villa*, 4, MADRID.

IMPRENTA DE FRANCISCO SUGRAÑES.